



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ANTE LA PRESENCIA DEL PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL DR. JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, COMO TESTIGOS DE HONOR, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO ELOY DEWEY CASTILLA, ASISTIDO DEL SECRETARIO TÉCNICO, LICENCIADO LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICAI" Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDHEC", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Todo ser humano tiene inherentes a él, por su propia naturaleza, derechos inalienables, imprescriptibles e inviolables que deben ser respetados por sus semejantes y por las autoridades. Esos derechos deben ser, por tanto, objeto de tutela y de protección jurídica, a efecto de que se garantice su debido ejercicio.
2. México y, en especial, el Estado de Coahuila, se han comprometido en los últimos trece años con una responsabilidad: fortalecer a instituciones que tutelen y salvaguarden los Derechos Humanos; **"EL ICAI"** como entidad pública y órgano impulsor de la cultura del acceso a la información, fomenta y garantiza la existencia de estos derechos.
3. En nuestro País, el organismo público en pro de la defensa de los derechos humanos, fue instituido mediante el Decreto por el cual se reformó el



artículo 102 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Enero de 1992. Así, a partir de la misma, se determinó una nueva forma de respetar y observar las normas que garantizan los derechos humanos.

4. En Coahuila se creó la Comisión de Derechos Humanos del Estado, mediante decreto por el que se reformó el artículo 195 de la Constitución Política Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Mayo de 1992. A partir de dicha reforma se encomendó a la Comisión, entre otras responsabilidades, la de vigilar el debido respeto de los derechos inherentes de todas las personas que se encuentran en el territorio Estatal.
5. La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo sexto, la garantía de acceso a la información pública, al afirmar que el derecho a la información será garantizado por el Estado.
6. El artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que toda persona tiene derecho a la información pública, enunciando para ello los principios que rigen el mencionado derecho.
7. La libertad de la información pública es un derecho humano fundamental, protegido bajo ordenamientos internacionales y por disposición constitucional en México.
8. **"EL ICAI"** es un instituto autónomo, ciudadanizado, plural, imparcial y antipartidista, cuya misión es que en el Estado de Coahuila exista y opere un sistema de acceso a la información pública, veraz y oportuno, que



permita a las personas y a las instituciones conocer y evaluar la gestión pública, fomente el sentido de pertenencia de los coahuilenses y los estimule a participar democráticamente en la comunidad para mejorar su nivel de vida.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL ICAI":

- I.I Que es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 2º de la ley de "EL ICAI", publicada en el periódico oficial el día 4 de noviembre de 2003, y en los términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.II Que para el ejercicio de sus funciones está integrado por un Consejo General, un Director General y un Secretario Técnico.
- I.III Que el Licenciado Eloy Dewey Castilla, en su carácter de Consejero Presidente y el Licenciado Luis González Briseño, en su calidad de Secretario Técnico, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 50, incisos I, III, y 57, inciso XIII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
- I.IV Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.



II. Declara "LA CDHEC":

II.I Tener competencia, facultades y estructura en base al artículo 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila vigente.

II.II Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, es un organismo descentralizado de la Administración Estatal, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con residencia y domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza número 1623 colonia Republica Poniente en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.III Que de conformidad con el artículo 21 inciso E, de su Ley Orgánica, tener atribución para ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito estatal.

II.IV Que el Licenciado Luis Fernando García Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, está facultado para ejercer las atribuciones señaladas en las declaraciones anteriores, con fundamento en el artículo 27 inciso A, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Acredita la personalidad con la que comparece en este acto, con copia autorizada de Decreto número 3 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 13 de fecha 14 de febrero de 2006.



III. Declaran "LAS PARTES":

- III.I Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para la celebración del presente convenio y que por ser el presente acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.
- III.II Que por la importancia de promover la participación ciudadana y el desarrollo de la comunidad Coahuilenses en materia de Transparencia , Acceso a la Información Pública y Derechos Humanos convienen en sujetar sus obligaciones en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre las partes, a fin de que en su conjunto promuevan, difundan, y realicen acciones para implementar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y los derechos humanos.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL ICAI" se compromete a:

- a) Impartir cursos, talleres, seminarios y/o conferencias relacionados con el derecho de acceso a la información pública al personal de "LA CDHEC".
- b) Coadyuvar en el programa "Niños Promotores de los Derechos Humanos" incluyendo el Derecho de Acceso a la Información Pública como Derecho Fundamental así como proporcionar material didáctico y de promoción para la implementación de dicho programa.



- c) Contribuir a desarrollar una conciencia ciudadana del derecho a la información como derecho fundamental además de implementar acciones para la promoción de este derecho.
- d) Impartir asesorías a los funcionarios de **"LA CDHEC"** del sistema de administración, conservación y preservación de la documentación pública.
- e) Brindar a **"LA CDHEC"** las facilidades necesarias para llevar a cabo actividades de enseñanza y capacitación en los Derechos Humanos dirigidas al personal directivo y administrativo de **"EL ICAI"**
- f) Canalizar a la Comisión quejas o denuncias por hechos que sean de su competencia.
- g) Mantener una estrecha colaboración con **"LA CDHEC"** para la consecución de los fines del presente convenio.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA CDHEC"** se compromete a:

- a) Brindar las facilidades necesarias a fin de que se impartan cursos, capacitación, talleres, seminarios, foros y/o conferencias para la promoción de los Derechos Humanos dirigidos al personal directivo y administrativo de **"EL ICAI"**.
- b) Coordinar con **"EL ICAI"**, el material didáctico y de difusión que se utilizara en el Programa "Niños Promotores de los Derechos Humanos".
- c) Otorgar las facilidades necesarias para que se impartan asesorías del sistema de administración, conservación y preservación de la documentación pública.



d) Abrir espacios a **"EL ICAI"** para participar en Congresos y/o Eventos organizados por **"LA CDHEC"**, a fin de que se promueva y difunda el Derecho de Acceso a la Información.

e) Mantener una estrecha colaboración con **"EL ICAI"** para la consecución de los fines del presente convenio.

CUARTA. Para dar seguimiento al presente convenio se designa por parte de **"EL ICAI"** a la Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales y por parte de **"LA CDHEC"** a la Lic. María del Carmen Galván Tello, Coordinadora Ejecutiva de la Presidencia.

QUINTA. Las partes acuerdan que el personal requerido para el cumplimiento del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado laboralmente con aquella parte que lo haya contratado, por lo que las demás partes quedan excluidas de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, entendiéndose así que ninguna de las partes será considerada como patrón solidario o sustituto.

SEXTA. Cualquier modificación que se pretenda realizar a este instrumento, deberá hacerse del conocimiento por escrito de las partes y de común acuerdo, y para todos los efectos legales a que haya lugar formará parte como anexo del presente Convenio.

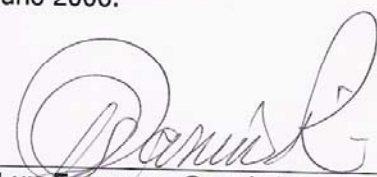
SÉPTIMA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo, en el entendido de que de no llegar a alguna concertación, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, por lo tanto renuncian al fuero que pudiere corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.



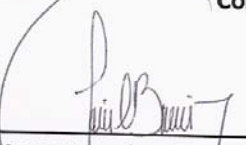
OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia será por tiempo indefinido.

NOVENA. Este convenio es obligatorio para **"EL ICAI"** y **"LA CDHEC"** en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

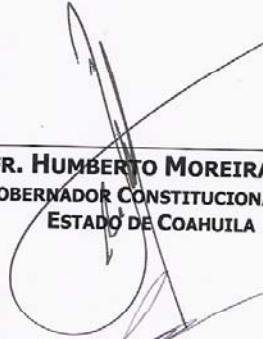
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 30 del mes de junio del año 2006.

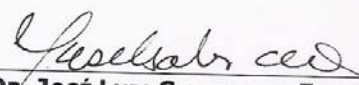

LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA CDHEC


LIC. ELØY DEWEY CASTILLA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL ICAI


LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
SECRETARIO TÉCNICO DEL ICAI

TESTIGOS DE HONOR


PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA


DR. JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA CNDH


LIC. MANUEL GIL NAVARRO
CONSEJERO PROPIETARIO DEL ICAI


ING. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO PROPIETARIO DEL ICAI